CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° ESAL-016-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**N° ESAL-016-2026**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
CONTRATISTA	**FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO**
NIT	**900.830.322 - 2**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN DAVID POLO ORTEGA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**1.048.208.342 de Baranoa**
DIRECCIÓN	**CL 13 C NO 19 - 48**
TELÉFONO	**3008342971**
E – MAIL	**fundacionfic17@gmail.com**
VALOR	**DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($215.000.000)**
PLAZO	**UN (1) MES**

Entre los suscritos, **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.825.552, expedida en Uribia - La Guajira, en su condición de Representante Legal del **Municipio de Uribia**, identificado con **NIT 892.115.155-4**, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintinueve (29) de Octubre de 2023, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora general el día seis (6) de noviembre de 2023, y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2024, diligenciada ante el notario único del círculo de Uribia y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra **JUAN DAVID POLO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.048.208.342 de Baranoa quien actúa en su condición de Representante legal de **FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO**, entidad creada por documento privado N° 1 de fecha veinte (20) de noviembre de 2014, por Asamblea constitutiva, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el día diecisiete (17) de marzo de 2015, bajo el número 38.505 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, portadora del NIT. 900.830.322 - 2, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en el municipio de Uribia se evidencia un elevado número de casos de enfermedades zoonóticas, situación que representa un riesgo significativo para la salud pública y que se encuentra asociada principalmente a la presencia de animales de compañía en condición de calle y al manejo inadecuado de su salud y reproducción. Esta problemática se manifiesta a través de eventos epidemiológicos como las agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia y otras enfermedades zoonóticas

que afectan a la población, especialmente en zonas urbanas y periurbanas donde existe mayor interacción entre humanos y animales sin control sanitario. **2.** Que el problema es causado por la proliferación de animales de compañía en situación de calle que presentan padecimientos potencialmente transmisibles a los humanos, lo cual incrementa el riesgo de exposición de la población a agentes infecciosos y a eventos de agresión. **3.** Que a su vez, esta situación se origina por el descuido de la salud general de los animales de compañía en condición de calle, evidenciado en la baja cobertura de vacunación, desparasitación y atención veterinaria, así como en la elevada tasa reproductiva de estos animales, producto de la falta de programas sistemáticos de control poblacional y de sensibilización sobre tenencia responsable. **4.** Que como consecuencia, se generan un incremento en la demanda de servicios de salud pública, especialmente en la atención de lesiones, profilaxis y tratamiento de enfermedades zoonóticas, así como el deterioro de las condiciones de salud en la población afectada, particularmente en grupos vulnerables. **5.** Que de manera complementaria, se presenta una sobrecarga del sistema de salud, lo que puede derivar en la disminución de la calidad y cobertura de otros servicios médicos esenciales, así como la reducción de la productividad económica debido al ausentismo laboral y a los costos asociados al tratamiento de las enfermedades. **6.** Que el municipio de Uribia enfrenta una problemática creciente relacionada con el manejo inadecuado de animales de compañía, la proliferación de animales en condición de calle y la presencia de enfermedades zoonóticas que representan riesgos tanto para la salud pública como para la convivencia ciudadana. La limitada cultura de tenencia responsable, la baja cobertura de programas de esterilización y vacunación, y el insuficiente conocimiento de la comunidad sobre el cuidado animal han contribuido al aumento de situaciones de abandono, reproducción no controlada y agresiones por animales. **7.** Que desde el punto de vista sanitario, las enfermedades zoonóticas continúan siendo un problema relevante de salud pública. De acuerdo con los reportes del sistema de vigilancia epidemiológica, las agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia se mantienen como uno de los eventos de mayor notificación en el país, reflejando el riesgo permanente de transmisión de enfermedades y la necesidad de fortalecer acciones preventivas. En municipios con características territoriales como Uribia, donde existe alta ruralidad, dispersión poblacional y limitaciones en el acceso a servicios veterinarios, estos riesgos se incrementan, afectando especialmente a la población más vulnerable. **8.** Que adicionalmente, la presencia de animales en condición de calle genera impactos negativos en la salud ambiental, la seguridad y la percepción de bienestar en el espacio público, así como un aumento en la demanda de servicios de salud derivados de agresiones y enfermedades transmisibles. Esta situación evidencia la necesidad de implementar estrategias integrales que no solo atiendan las consecuencias del problema, sino que actúen sobre sus causas estructurales, particularmente a través de la educación comunitaria, la sensibilización y el fortalecimiento de prácticas responsables frente al cuidado de los animales. **9.** Que en este contexto, la implementación de acciones pedagógicas orientadas a la promoción del bienestar animal y al control de la población de animales de compañía constituye una alternativa pertinente y necesaria, ya que permite generar cambios sostenibles en los comportamientos de la comunidad, reducir la reproducción no controlada y disminuir progresivamente los riesgos asociados a enfermedades zoonóticas y agresiones por animales. **10.** Que el proyecto se justifica además en el marco de la normatividad vigente, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece la obligación de las autoridades de promover su protección y bienestar, así como de implementar acciones que contribuyan a la prevención de riesgos sanitarios y a la protección de la salud pública. Asimismo, esta iniciativa se alinea con los enfoques de salud pública preventiva y de Una Sola Salud, que promueven la articulación entre la salud humana, la salud animal y el ambiente. **11.** Que en consecuencia, el proyecto permitirá contribuir a mejorar las condiciones de bienestar animal, reducir los factores de riesgo asociados a enfermedades zoonóticas, fortalecer la cultura ciudadana en torno a la tenencia responsable y promover entornos más saludables y seguros para la población del municipio de Uribia. **12.** Que así, la administración Municipal, teniendo en cuenta que en su banco de proyectos tiene

inscrito el proyecto N° 202600000010206: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA, pretende realizar las actividades previstas acorde con los lineamientos del programa en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos. **13.** Que por lo anterior, se propone realizar un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal. **14.** Que no adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. **15.** Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **16.** Que este proyecto atiende la necesidad urgente de abordar la afectación a ecosistemas estratégicos, garantizando su desarrollo sostenible, la protección de su patrimonio cultural y la mejora del bienestar de sus habitantes en el presente y para futuras generaciones. **17.** Que el Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo. **18.** Que la contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación. **19.** Que el Municipio de Uribia realizó todos los estudios de análisis y conveniencia en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes. **20.** Que el Municipio de Uribia adelantó invitación pública N° ESAL-016-2026 para adelantar proceso competitivo para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro contratista en los términos del decreto 092 de 2017 a través la página de SECOP II, estableciendo como fecha máxima para presentar propuesta el día veintitrés (23) de abril a las 7:00 p.m., presentándose la **FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO. 21.** Que sobre la propuesta se recomendó la celebración de contrato con la **FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO**, por cumplir con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos solicitados, y resultar como único oferente habilitado. **22.** Que el presente contrato de cooperación se celebra en los términos señalados del artículo 355 constitucional, Decreto 092 del 2017 y demás normas complementarias, por resultar necesario para la entidad municipal concurrir y aunar esfuerzos con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que participen del sentir institucional y compartan las necesidades existentes y generen alto sentido de compromiso con las actividades a desarrollarse y puedan coadyuvar al municipio en la realización de las actividades que se requieren. **23.** Que, en efecto, el

Decreto 092 de 2017 señala que: de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **24.** Que el Decreto 092 del 2017, señala en su artículo 3° que: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. **25.** Que por lo anterior las partes pactan suscribir contrato de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($215.000.000)**, los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. ($213.925.000)**, por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.075.000)**, representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de sus aportes mediante un único pago por valor de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. ($213.925.000)** del recurso aportado por la entidad, previa amortización del anticipo y presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De los valores a entregar el Municipio aplicará todas las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($106.962.500).** Dicho valor será amortizado de la entrega de aportes concertados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo del presente contrato es por UN (1) MES, contados a partir del

acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al CDP No. 320001 de fecha 20 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto, por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($215.000.000) M/L. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ESAL: 1.** Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la ESAL y el Municipio. **2.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo y publicitario que sea necesario para el desarrollo de estas. **3.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **4.** Participar y apoyar en todas las reuniones relacionadas con la ejecución del convenio. **5.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **6.** Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **7.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio. **8.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **9.** Presentar al Municipio el informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **10.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **11.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. Se deberá anexar soportes de cada uno de los gastos a efectos de verificar la ejecución presupuestal aportada por cada una de las partes. **12.** Entregar al Supervisor del Convenio al finalizar todas las evidencias necesarias de la ejecución del mismo (Fotos, Grabaciones, Videos, Testimonios, Etc.). **13.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. **14.** Asumir la organización general de las actividades programadas. **15.** Coordinar con los diferentes actores municipales la actividad. **16.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **17.** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida. **18.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud) y parafiscales. **19.** Llevar censo de operaciones y desparasitaciones, firmadas por los dueños de animales, con su debido consentimiento informado. **20.** Los animales de calle se le realizara ficha técnica, donde se fije el procedimiento realizado, con características del animal y barrios donde fue rescatado o capturado. **21.** Presentar un Cronograma detallado de actividades que debe ser aprobado por el Supervisor. **22.** Presentar informes técnicos antes de cada pago, incluyendo registro fotográfico en formato JPEG en disco compacto – CD. **23.** Dar cumplimiento al Manual de Identidad Visual de la Alcaldía de Uribia, disponible para consulta en la página web de la Entidad. **24.** Constituir y allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **25.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **26.** Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. **27.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. **28.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **29.** Informar oportunamente al Municipio sobre

cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **30.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **31.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **32.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **33.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **34.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **35.** Así mismo, deberá el proponente del equipo humano ofrecido adjuntar sus respectivas cartas manifestando su intención de trabajar en el proyecto, soportes y acreditaciones de experiencia de conformidad con lo señalado en estos estudios y los términos de referencia adjuntos, a fin de valorar el adecuado perfil para la correcta implementación del programa. **36.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS**.- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así: **1. CORRECTO MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato. **2. CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (4) meses más. **4. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente contrato una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLAUSULA PENAL:** Además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. -** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO -** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionara con las firmas de las partes en la Plataforma del SECOP II y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribia - Departamento de La Guajira. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACUERDO DE VOLUNTADES:** Habiéndose leído por las partes el presente documento contentivo del acuerdo de voluntades suscrito entre ellas, se firma en la Plataforma del SECOP II por los que en el acto intervienen.

Elaboró: Luis Carlos Murgas Bonilla/ Asesor Jurídico Contratación